



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01171– 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. No. 9003457651.
Demandado: EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERVIMULTISALUD S.A.S., identificada con el NIT 900345765.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230117100, Sírvase proveer

Barranquilla, 29 de abril de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. No. 9003457651., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERVIMULTISALUD S.A.S., identificada con el NIT 900345765, para que se les ordene a pagar la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$24.126.027.39) por capital adeudado contenido en el Póliza de Responsabilidad Civil No. 1009640 y factura No. 50 R 19508 con saldos pendientes de pago, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de anexo las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un Póliza de Responsabilidad Civil No. 1009640 y factura No. 50 R 19508 con saldos pendientes de pago., del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

PRIMERO: Ordenase a EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERVIMULTISALUD S.A.S., identificada con el NIT 900345765., para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de la LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. No. 9003457651, para que se les ordene a pagar la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$24.126.027.39) por capital adeudado contenido en la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1009640 y factura No. 50 R 19508 con saldos pendientes de pago, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de anexo las costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

TERCERO: Téngase a el Dr. OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia

CUARTO: Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

QUINTA: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdbe0193652766ac0fd3a4cbb416d36526ffa0ac183ad27e8042237a6d5fcc2**

Documento generado en 29/04/2024 09:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>